



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Recibido por parte de la oficina de transito de Girón el certificado de tradición del vehículo de placas WFG 317 de propiedad del demandado EDWIN CARVAJAL ESTUPIÑAN, observa el despacho que existe garantía prendaria sobre el vehículo.

En consecuencia se dispone notificar personalmente conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, AL REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces DE FINESA S.A. NIT 8050126105, en calidad de acreedor prendario, con el fin de que haga valer sus créditos sean o no exigibles, bien sea en proceso separado o en el presente ejecutivo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme lo establece el artículo 462 del C.G.P. Ofíciase.

De otro lado, córrase traslado a la demandante CLAUDIA MERCEDES QUINTERO GUERRERO por el término de tres (3) días del memorial y recibo de consignación allegados por el demandado, para que manifieste lo que considere necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en
el cuadro de estados N° 032, se publica en página
web de la Rama Judicial
En la fecha: 08 DE JUNIO DE 2021
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria